



MIÉRCOLES 18 DE ABRIL DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXL - N° 73
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD de VIAMONTE

LICITACION

Llamado a Licitación. Objeto: Equipamiento Jardín Maternal. Licitación N° 1/2018. Presupuesto Oficial: \$ 697.776,10. Garantía de oferta exigida: 5% - \$ 34.888,05. Fecha de apertura: 26/04/2018 - Hora: 18 hs. Lugar: San Martín N° 36 - Viamonte - Córdoba. Plazo de entrega: 30 días. Valor del pliego: \$ 0,00. Lugar de adquisición del pliego: San Martín N° 36- Viamonte - Córdoba. Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

2 días - N° 147998 - \$ 918 - 18/04/2018 - BOE

MUNICIPALIDAD de COSQUIN

DECRETO N° 0076/18

Cosquín, 08 de febrero de 2018

VISTO:

La Ordenanza N° 366/2017 mediante la cual se dispone la ejecución de la obra "Cordón cuneta, adoquinado y obras complementarias" a realizarse en calle Podestá entre Ruta Nacional No 38 y calle Confín, de nuestra ciudad."

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1969 de fecha 13/11/2017 se da continuidad al procedimiento administrativo que requiera la ejecución de la obra "Cordón cuneta, adoquinado y obras complementarias" a realizarse en calle Podestá entre Ruta Nacional No 38 y calle Confín, de nuestra ciudad."

Que el Artículo 6° de la Ordenanza N° 3663 establece que las obras serán ejecutadas por el contratista que surja del procedimiento que corresponda por ordenanza de contratación.

Que del análisis de la mencionada ordenanza y según el presupuesto establecido para la mencionada obra, corresponde realizar el llamado a Concurso de Precios Publico.

Que además es necesario fijar fecha y hora para la apertura de las propuestas.

Que también se debe proceder a la designación de los integrantes de la Comisión de Evaluación y Adjudicación.

Asimismo debe determinarse con precisión y en cumplimiento de las disposiciones fijadas por la Ordenanza N° 212/84 -Régimen de Contrataciones- la frecuencia y los medios de prensa en que habrá de publicarse el llamado a cotejo de precios en cuestión.

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal,

DECRETA

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE VIAMONTE

Licitación Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE COSQUIN

Decreto N° 0076/2018 Pag. 1

Decreto N° 0077/2018..... Pag. 2

Decreto N° 0078/2018..... Pag. 2

Decreto N° 0079/2018 Pag. 2

Decreto N° 0080/2018 Pag. 4

Ordenanza N° 3685 Pag. 4

Ordenanza N° 3686 Pag. 5

MUNICIPALIDAD DE SAIRA

Decreto N° 21/2018 Pag. 5

Decreto N° 22/2018..... Pag. 6

Decreto N° 23/2018..... Pag. 6

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Finanzas Públicas a efectuar el llamado a Concurso de Precios Privado No 002/2018 para la Obra de "Cordón cuneta, adoquinado y obras complementarias a realizarse en calle Podestá entre Ruta Nacional No 38 y calle Confín, de nuestra ciudad."

Artículo 2°.- APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Especificaciones Técnicas y de Condiciones Particulares a los que debe ajustarse todo el proceso del concurso referido en el artículo anterior, que adjunto al presente forma parte como Anexo I.

Artículo 3°.- FÍJASE para el día viernes 16 de febrero de 2018, a la hora 10:00, en la Sala de Reuniones de la Comisión de Folklore de nuestra ciudad, sita en calle Tucumán N° 1031 de la Ciudad de Cosquín, el acto de apertura de las propuestas correspondientes al presente llamado a Concurso de Precios Publico.

Artículo 4°.- ESTABLÉCESE que las propuestas podrán presentarse y se recibirán hasta el día viernes 16/02/2018 hasta las 08:00 horas en la Secretaría de Economía y Finanzas Públicas de la Municipalidad de la Ciudad de Cosquín.

Artículo 5°.- DESÍGNANSE a las siguientes autoridades de la Municipalidad de Cosquín, encargados de la Comisión de Estudio de Propuestas, evaluación y adjudicación:

- Secretario de Gobierno;
- Secretario de Economía y Finanzas Publicas;

c) Director de Servicios Públicos;

La Comisión de Estudio de Propuestas, evaluación y adjudicación verificará si se han cumplimentado todos los requerimientos y procederá al estudio y comparación de las ofertas, quedando a tal fin facultada para requerir el asesoramiento y asistencia de terceros.

Artículo 6°.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Asesoría Legal y Técnica a cargo de la Secretaría de Gobierno y de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 7°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo.: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretaría de Economía y Finanzas Públicas
Abg. Matías Ezequiel Chamorro, Secretario de Asesoría Legal y Técnica a cargo de Secretaría de Gobierno
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

[Ver Anexo](#)

1 día - N° 147314 - s/c - 18/04/2018 - BOE

DECRETO N° 0077/18

Cosquín, 09 de febrero de 2018

VISTO:

La Ordenanza Tarifaria N° 3673 de fecha 30/11/2017, promulgada por Decreto N° 0489/17 de fecha 04/12/17, por la que se dispone los montos, formas de pago, vencimientos y demás condiciones de aquellos ingresos que constituyen los Recursos Genuinos del Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 164 de la Ordenanza Tarifaria No 3673 se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar las fechas de vencimientos fijadas.

Que es necesario prorrogar los vencimientos de plazos vigentes de las Contribuciones que inciden sobre la Prestación de Servicios a la Propiedad, Agua Corriente, Desagües Cloacales y Rodados.

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal establecer el vencimiento en el pago contado o cuotas correspondientes a Contribuciones que inciden sobre los Automotores.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGANSE los plazos de vencimientos para los pagos contado de: Tasa Municipal de Servicios a la Propiedad; Contribuciones que inciden sobre la prestación de Servicios de Agua Corriente, Desagües Cloacales y Rodados, hasta el día 23/02/2018, en un todo de acuerdo a los Visto y Considerando.

Artículo 2°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo.: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretaría de Economía y Finanzas Públicas
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 147843 - s/c - 18/04/2018 - BOE

DECRETO N° 0078/18

Cosquín, 09 de febrero de 2018

VISTO:

El Expediente No 2018-16-1 – Desarrollo Social, registro de esta Municipalidad, presentado por la señora GODOY, CAROLINA PIA, DNI No 25.582.111, con domicilio en calle Escalera No 490, Barrio Villa Pan de Azúcar, de esta ciudad, por el cual solicita ayuda económica para solventar gastos de servicio de sepelio.

Y CONSIDERANDO:

Que el informe socio económico emitido por Dirección de Promoción y Desarrollo Social, manifiesta que no existen familiares ni allegados que puedan hacer frente al costo de servicio de sepelio.

Que de acuerdo a los informes obrantes en el expediente en cuestión, corresponde dar respuesta positiva a lo peticionado.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal.

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGASE la señora GODOY, CAROLINA PIA, DNI N° 25.582.111, con domicilio en calle Escalera N° 490, Barrio Villa Pan de Azúcar, de esta ciudad, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS SIETE MIL (\$7.000,00), importe destinado a gastos de servicio de sepelio de su hija fallecida con fecha 21/01/2018, facultándose por el presente a la Empresa "SAN MARTÍN" S.H. de Miguel Ángel y Oscar Luis CANO, C.U.I.T N° 30-59543530-3, con domicilio en calle San Martín N° 450 de esta ciudad de Cosquín, a percibir directamente el monto supra mencionado.

Artículo 2°.- EL gasto que demande la presente erogación será imputado a la Partida 1.5.51.502, Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo.: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretaría de Economía y Finanzas Públicas
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 147849 - s/c - 18/04/2018 - BOE

DECRETO N° 0079/18

Cosquín, 09 de febrero de 2018

VISTO:

El Expediente N° 2018-259-1- Dirección de Personal, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita contratar personal, modalidad jornalizado, período enero-junio 2018, para desempeñar tareas en diferentes áreas del municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que no revistando personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas y actividades propias de cada área, resulta indispensable contratarlo, bajo las modalidades previstas en la Ordenanza N° 2706 y sus modificatorias.

Que por imperio del artículo 49, inciso 17, de la Ley Provincial N° 8102 –Orgánica Municipal-, el Departamento Ejecutivo ejerce en el ámbito de su competencia, el control directo e inmediato de las designaciones, contrataciones y remociones de empleados de la administración a su cargo, de conformidad al estatuto y escalafón vigentes.

Que en consonancia con lo expresado, corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo expreso.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 – Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1°.- CONTRÁTANSE los servicios de las personas que a continuación se detallan, cuyos datos filiatorios, retribución sujeta a descuentos de ley, carga horaria, funciones y demás condiciones se establecen en el respectivo contrato que también se da por aprobado en todas sus partes por este instrumento legal, el que compuesto cada uno de una (1) foja, forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

APellido y nombre	D.N.I.
ACOSTA NESTOR REYNALDO	24.773.339
AHUMADA NAHUEL MATIAS	40.773.280
AIMARETTI WALTER GABRIEL	37.631.497
ALDECO CORVALAN AGUSTIN NICOLAS	40.401.121
ALTAMIRA MARTINEZ EMANUEL ELIAS	38.111.092
ALTAMIRANO EDUARDO ALEJANDRO	28.893.078
ARTAZA ELIZABETH DEL VALLE	36.596.566
BAEZ EMILSE GABRIELA	37.126.762
BAIGORRIA RAUL EDUARDO	30.240.961
BAIGORRIA GUSTAVO JAVIER	28.127.005
BERDINI ANDRES JAVIER	25.563.351
CARNERO HECTOR OSCAR	29.605.937
CARVAJAL ELVIO LEONARDO	35.473.795
CEBALLOS MAXIMILIANO EZEQUIEL	41.410.273
CEBALLOS RUBEN OMAR	24.211.423
CLEMENTE PAULO OMAR	41.411.009
CORIA FEDERICO ANDRES	33.412.084
CUELLO JORGE NICOLAS	33.999.481
CUELLO JOSE MANUEL	26.609.978
CUELLO MATIAS ANDRES	38.885.893
DEMARCHI CRISTIAN DARIO	26.893.163
DIAZ SERGIO ABEL	28.829.741
DORMAN ANGEL GABRIEL	38.111.067

ESPINOSA MIGUEL LEANDRO ABRAHAM	41.827.976
FERRANTE ADRIANA DEL VALLE	16.084.619
FERREYRA ELVIO ARIEL	32.913.023
FERREYRA FEDERICO ANDRES	39.544.912
FERREYRA HUGO CESAR	17.284.166
FRIAS LEANDRO AGUSTIN	35.870.909
FUENTES FRANCO EMANUEL	34.908.299
GODOY ELOY MARCOS	35.576.865
GOMEZ CRISTIAN DANIEL	35.473.682
HERRERA CARLOS CESAR	12.468.090
HIDALGO DAVID EZEQUIEL	32.913.267
HIDALGO JOSE LUIS	21.099.840
JOHANNESSEN ALEJANDRO DANIEL	22.371.284
LLANES JOSE OMAR	30.240.880
MACHADO MARCELO RAUL	32.913.114
MATOS BRIZUELA RUBEN ALBERTO	27.468.694
MENDISABAL MICHAEL FERNANDO FABRIZIO	35.545.893
MERETA GONZALO FABIAN	35.258.949
MOLINA GUILLERMO ANTONIO	13.600.819
MONTAÑA MILLICAY SERGIO DAVID	40.246.006
MONTENEGRO ALVARO DANIEL	40.773.258
MONZÓN MOLINA MATÍAS	32.913.166
MORAN DIEGO ALBERTO	29.312.479
MUSSO EZEQUIEL NAHUEL	36.505.782
NIETO MATIAS	34.802.213
ORONA EL MER ARTURO	16.288.786
ORONA FEDERICO ISMAEL	33.891.107
PACHECO MAXIMILIANO ARIEL	31.807.398
PERALTA EZEQUIEL ISAIAS	39.544.966
POMPONIO NEL SON ADRIAN	35.473.780
QUEVEDO EDUARDO MANUEL	29.887.282
QUEVEDO NERIO JOSÉ MARTÍN	31.056.647
RAMIREZ GABRIEL ALEJANDRO	36.988.431
RICCI LAUTARO FRANCISCO JESÚS	40.801.887
ROMERO DAMIAN ALFONSO	32.834.782
ROMERO RICARDO NAHUEL	35.545.876
SOSA GUILLERMO ROBERTO	17.575.721
SOSA ARIEL RUBEN	25.626.941
SERRANO FACUNDO ESTEBAN	36.540.186
SIFO JUAN ESTEBAN	30.282.769
SORIA LUIS ANGEL	40.028.795
SUAREZ CHISTRIAN GABRIEL	29.887.271
VACCARINI EMANUEL DAVID	40.028.747

VERA CARINA MARTA	25.547.638
VILLACORTA IONATHAN GABRIEL	40.028.709
ZAPATA RICARDO ANIBAL	24.903.678
ZARATE WALTER NICOLÁS	34.103.728

Artículo 2°.- LA contratación a que se refiere el Artículo precedente será imputada a la Partida 1.1.12.101, Retribuciones Personal Temporario del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Asesoría Legal y Técnica a cargo de Secretaría de Gobierno.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo.: Abg. Matías Ezequiel Chamorro, Secretario de Asesoría Legal y Técnica a cargo de Secretaría de Gobierno
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

Anexo

1 día - N° 147850 - s/c - 18/04/2018 - BOE

DECRETO N° 0080/18

Cosquín, 09 de febrero de 2018

VISTO:

El Expediente N° 2018-15-1 – Desarrollo Social, registro de esta Municipalidad, presentado por el señor CRUZ, JUAN JOSE, DNI N° 28.123.064, con domicilio en calle Hugo Wast N° 272, Villa Bustos, de la localidad de Santa María, por el cual solicita ayuda económica para solventar gastos de servicio de sepelio.

Y CONSIDERANDO:

Que el informe socio económico emitido por Dirección de Promoción y Desarrollo Social, manifiesta que no existen familiares ni allegados que puedan hacer frente al costo de servicio de sepelio.

Que de acuerdo a los informes obrantes en el expediente en cuestión, corresponde dar respuesta positiva a lo peticionado.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal.

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGASE al señor CRUZ, JUAN JOSE, DNI N° 28.123.064, con domicilio en calle Hugo Wast N° 272, Villa Bustos, de la localidad de Santa María, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$6.500,00), importe destinado a gastos de servicio de sepelio de su padre fallecido con fecha 06/11/2017, facultándose por el presente a la Empresa "COSQUIN" de Altamirano Pedro Santiago, C.U.I.T No 20-16790124-8, con domicilio en calle Presidente Perón No 658 de esta ciudad de Cosquín, a percibir directamente el monto supra mencionado.

Artículo 2°.- EL gasto que demande la presente erogación será imputado a la Partida 1.5.51.502, Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo.: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretaría de Economía y Finanzas Públicas
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 147855 - s/c - 18/04/2018 - BOE

ORDENANZA N° 3685

VISTO:

El acuerdo Federal suscripto entre el Gobierno de la Provincia de y el Municipio de Cosquín, aprobado mediante la Ordenanza No 3584/16, de fecha 19/05/2016 y la necesidad de comenzar obras de Adoquinado, Cordón Cuneta y Obras Complementarias, en distintas áreas de la ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que dicho Acuerdo Federal crea el denominado Fondo de Desarrollo Urbano, que será distribuido tomando como referencia el índice de coparticipación y administrado por la Mesa Provincia – Municipios y prevé la asignación de \$1.200 millones en cuatro años, y tiene por finalidad financiar obras públicas, tales como pavimentación y/o mejoramiento de calzadas; construcción de cordones cuneta y obras de iluminación de espacios públicos.

Que este Fondo será integrado por los recursos provenientes del Fondo para Infraestructura de Municipios y Comunas de Córdoba, el Programa de Asistencia Municipal (PAM) y los Fondos que aporta el Tesoro Provincial; y será ajustable según el incremento del presupuesto anual para los períodos siguientes, más los importes resultantes de las devoluciones periódicas que integrarán los Municipios y Comunas.

Que en esta oportunidad la Municipalidad de la ciudad de Cosquín tomará, pesos cinco millones (\$5.000.000,00), de los cuales los gobiernos locales deberán reintegrar un setenta y cinco por ciento (75%), en un plazo de treinta (30) meses, contados a partir de los ciento veinte (120) días corridos de efectivizado el desembolso correspondiente.

Que los pagos serán descontados automáticamente de la coparticipación que por ley corresponda a los Municipios y Comunas.

Que resulta necesario para Cosquín continuar con la realización de los proyectos de obras de Cordón Cuneta, Adoquinado y Obras Complementarias para las calles, Podestá entre Ruta Nacional No 38 y calle Confín, para las calles Barranca Yaco (Entre San Martín Norte y Maipú) y calle Uruguay (Entre J. B. Justo y Barranca Yaco), López y Planes (entre Monseñor De Andrea y Berutti) y 25 de Mayo (entre Manuel Belgrano e Intendente Bergese), de la ciudad de Cosquín, Provincia de Córdoba.

Que dicho proyecto se va a llevar adelante por el sistema de contribución por mejoras de acuerdo a las ordenanzas municipales previamente aprobadas.

Que el monto del crédito va a ser utilizado como respaldo financiero para el inicio y continuidad de las obras y para financiar sectores que eventualmente no sean cubiertos por los frentistas debido a distintas razones.

Que resulta necesario aprobar la realización de dicho proyecto por parte del Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, como así también facultar al DEM para que gestione y tome del FONDO DE DESARROLLO URBANO, un préstamo de hasta pesos cinco millones (\$5.000.000,00) con destino a la ejecución de dicho proyecto.

Por todo ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE COSQUÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO DE DESARROLLO URBANO, un préstamo de hasta pesos cinco millones (\$5.000.000,00) con destino a continuación de la ejecución de las obras de Cordón Cuneta, Adoquinado y Obras Complementarias para las calles, Podestá entre Ruta Nacional No 38 y calle Confin, para las calles Barranca Yaco (Entre San Martín Norte y Maipú) y calle Uruguay (Entre J. B. Justo y Barranca Yaco), López y Planes (entre Monseñor De Andrea y Berutti) y 25 de Mayo (entre Manuel Belgrano e Intendente Bergese), de la ciudad de Cosquín, Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- FACULTESE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo de Desarrollo Urbano, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de pesos ciento veinticinco mil (\$ 125.000.00) mensuales, durante el término de treinta (30) meses.

Artículo 3°.- El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en merito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

Artículo 4°.- FACULTESE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado con los Recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

Artículo 5°.- El Departamento Ejecutivo deberá informar al Ministerio de Gobierno de Córdoba, Secretaria de Asuntos Municipales e Institucionales Fondo de Desarrollo Urbano, el estado de Ejecución de los proyectos aprobados y rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

Artículo 6°.- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese y cumplido archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS 05 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018.

Firma: Secretario: Diego Bastos Magi; Presidenta: Laura Bié

1 día - N° 146914 - s/c - 18/04/2018 - BOE

ORDENANZA N° 3686

VISTO:

El Expediente N° 2016-1810-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, presentado por la señora DIAZ, SILVIA ESTER, DNI N° 16.812.652, por el cual solicita se la exima de la deuda que mantiene con esta Municipalidad en concepto de contribuciones que inciden sobre los inmuebles y sobre la prestación de servicios de agua corriente, correspondiente al inmueble ubicado en calle Roque Sáenz Peña N° 1240 Barrio Mieres de esta ciudad de Cosquín, y cuya nomenclatura catastral es: 23-03-11-26-01-028-014-00000-0.

Y CONSIDERANDO:

Que según informe Socio Económico emitido por la Asistente Municipal, la recurrente se encuentra imposibilitada de cumplir con el pago de las

tasas por servicio a la propiedad y agua corriente, en virtud de encontrarse con causas patológicas que impiden se desempeñe laboralmente.

Que conforme lo informado por División Contribución Sobre los Inmuebles, incorporado en Expediente en cuestión, la propiedad citada posee deuda correspondiente a tasas de servicio a la propiedad y agua corriente.

Que la Secretaría de Asesoría Letrada ha expedido informe correspondiente, incorporado en el expediente en cuestión.

Que por todo ello:

El Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín Sanciona con fuerza de Ordenanza

Artículo 1°.- EXÍMASE a la señora DIAZ, SILVIA ESTER, DNI N° 16.812.652, del pago total de la deuda que mantiene con esta Municipalidad en concepto de CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES – Tasa por Servicio a la Propiedad-, correspondiente a los años 2015 a 2017, ambos inclusive, del inmueble ubicado en calle Roque Sáenz Peña N° 1240 Barrio Mieres de esta ciudad de Cosquín, y cuya nomenclatura catastral es: 23-03-11-26-01-028-014-00000-0.

Artículo 2°.- EXÍMASE a la mencionada señora DIAZ, SILVIA ESTER, de datos personales relacionados, del pago total de la deuda que mantiene con esta Municipalidad en concepto de CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE – Servicio de Agua corriente-, correspondiente a los años 2015 a 2017, ambos inclusive, del inmueble referido en el Artículo 1o del Presente.

Artículo 3°.- DE existir gastos originados a causa de gestiones judiciales y de procuración, los mismos correrán a cargo del contribuyente.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE y comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUÍN A LOS 5 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018.

Firma: Secretario: Diego Bastos Magi. Presidenta: Laura Bié

1 día - N° 146918 - s/c - 18/04/2018 - BOE

MUNICIPALIDAD de SAIRA

DECRETO N° 21/18

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N° 497/18, emanada del Honorable Concejo Deliberante, autorizada, con fecha 22 de Febrero de 2018, sancionada en sesión extra - ordinaria y aprobada según constancias que obran en Acta N° 530 del libro de sesiones del Honorable Concejo Deliberante.

Y CONSIDERANDO:...

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA

Art. 1°): Promúlguese con fuerza de Ordenanza N° 497/18, emanada del Honorable Concejo Deliberante, AUTORIZESE a modificar el cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigentes de acuerdo al detalle que se adjunta a mencionada Ordenanza.

Art. 2): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese. Saira, 23 de Febrero de 2018.- FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno.-

1 día - N° 148041 - s/c - 18/04/2018 - BOE

DECRETO N° 22/18

VISTO:

La solicitud de ayuda económica remitida por los representantes del Sub – comisión de Bochas el C.A.B.U.C. La posibilidad de este Municipio de contribuir y colaborar con las instituciones de nuestro pueblo.

Y CONSIDERANDO:

Que ha ingresado la PARTIDA EN EL PRESUPUESTO AL AÑO 2018 destinada a "Subsidios"1-3-01-02-03-04-00.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA

Art. 1°): Otórguese una ayuda económica de PESOS SEIS MIL (\$) 6.000,00).

Art. 2°): Los fondos serán destinados a diferentes tareas, a saber: Gastos Cena de Carnaval.

Art. 3°): Este D. E. M. se reserva el derecho de solicitar la rendición de cuentas relativas a los fondos otorgados en ayuda, a quien corresponda, de acuerdo a la estructura interna administrativa de cada institución beneficiada.

Art. 4°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese. Saira, 23 de febrero de 2018.- FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno.-

1 día - N° 148043 - s/c - 18/04/2018 - BOE

DECRETO N° 23/18

VISTO:

Las solicitudes de ayuda económica remitidas por las autoridades del Centro de Jubilados y Pensionados de Saira. La posibilidad de este Municipio de contribuir y colaborar con las instituciones de nuestro pueblo.

Y CONSIDERANDO:

Que ha ingresado la PARTIDA EN EL PRESUPUESTO AL AÑO 2017 específicamente en la sección "Subsidios 1-3-01-02-03-04".

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA

Art. 1°): Otórguese una ayuda económica de PESOS DOS MIL DOS CIENTOS CINCUENTA (\$) 2.250,00) al Centro de Jubilados de Saira.

Art. 2°): Los fondos serán destinados a diferentes tareas, a saber: *Viaje a la ciudad de Villa María. (Fiesta del adulto mayor).

Art. 3°): Este D. E. M. se reserva el derecho de solicitar la rendición de cuentas relativas a los fondos otorgados en ayuda, a quien corresponda, de acuerdo a la estructura interna administrativa de cada institución beneficiada.

Art. 4°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese. Saira, 28 de Febrero de 2018.-

FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno.-

1 día - N° 148045 - s/c - 18/04/2018 - BOE